

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-039-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-30-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de septiembre de 2006, se declaran los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SEN-001-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 29 de enero de 2020, dispone en su artículo 3 que, "toda persona natural o jurídica que se dedique al almacenamiento y/o comercialización de hidrocarburos debe inscribirse bajo cualquiera de las figuras que corresponda descritas en el artículo 4, debiendo asimismo solicitar el o los permisos que requiera la actividad que realiza y disponiendo el artículo 63, que para tal efecto se establece un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario desde la fecha de entrada en vigor

del acuerdo antes citado, para que los agentes operadores de la cadena que ya se encuentren operando y no se encuentren registrados ante esta Secretaría de Estado, puedan registrarse.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Decreto Legislativo Número 33-2020 declara inhábiles los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19, dejando en suspenso todos aquellos plazos que fueron dictados antes de declararse la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los efectos de un acto administrativo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública debe de emitir las medidas necesarias con el objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa, propiciando las condiciones para fortalecer el funcionamiento del Estado y de las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

entidades privadas que prestan servicios esenciales para la sostenibilidad de la economía nacional.

POR TANTO: En usos de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 321, 323, 333 de la Constitución de la República; 36 numerales 5 y 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 19, 20 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020; Acuerdo SEN-001-2020; y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Prorrogar el plazo contenido en el artículo 63 del Acuerdo SEN-001-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de enero de 2020, por un período adicional de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, mediante su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el diecinueve (19) de abril del año de dos mil veintidós (2022).

DOCTOR ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - ARCHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699